



cesos la documentación acompañada. Previa dejar copias y recibo de los requisitos de Ley, razón por la que se lo acepta al trámite en juicio ordinario. En consecuencia, córrase traslado con el contenido de la demanda y esta providencia recaída a Benjamín Toapanta y Rosa Mendoza de Toapanta, por el término de quince días, a fin de que la contesten proponiendo las excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía, a quienes se les citará con un extracto de la demanda y esta providencia mediante tres publicaciones que se las realizarán en tres días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabecera Cantonal no existe periódico de circulación regular, ya que concurramiento los actores manifiestan la imposibilidad de determinar las residencias actuales de los mismos, conforme consta del acta levantada en este Juzgado, advirtiéndoles a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Cuétese además en esta causa con los Representantes Legales del I. Municipio de Mejía, señores Alcaldé y Procurador Síndico Municipal, a quienes se les citará en sus despachos respectivos en esta ciudad. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Mejía, conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, notificándose a su Titular. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado por los actores para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización conferida a su defensor para que intervinga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso, para los fines de Ley. Notifíquese y cítese. F. Dr. Jorge Duque Granja, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones.

Dr. Washington Molina V.  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/68132/01

REPUBLICA DEL ECUADOR

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

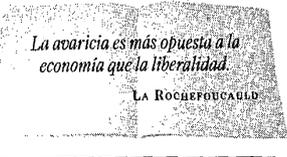
Mónica Flor Pazmiño, Jueza.  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Ecuador), para posteriores notificaciones.  
Ab. Mario Lasso Ortega.  
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/68132/01

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL.  
A el señor(a) MÓNICA IVONNE ENRIQUEZ PAZMIÑO se le hace conocer EL EXTRACTO DEL JUICIO ORDINARIO, que a continuación sigue:  
EXTRACTO  
Actor(a): RAMIRO WALTER LASSO OTT Y JUAN CARLOS DE YCAZA AGUIRRE, en sus calidades de Gerente General y Director Titular de la Empresa DISTRIBUIDORA DISPAQIF S.A.  
Demandado(a): MÓNICA IVONNE ENRIQUEZ PAZMIÑO  
Cuantía: 2000.00  
Trámite: ORDINARIO  
Fecha de Iniciación: 22 de enero de 2009.  
Causa No. 81-2009-VG  
PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de febrero de 2009, las 10H11-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al TRÁMITE ORDINARIO.- De conformidad con los Arts. 386 y 387 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a la demandada, señora: MÓNICA IVONNE ENRIQUEZ PAZMIÑO con la demanda y esta providencia, por el término de quince días, para que una vez que haya sido legalmente citada a fin de que proponga las excepciones dilatorias y perentorias a que se crea asistida.- CÍTESE a la demandada, señora: MÓNICA IVONNE ENRIQUEZ PAZMIÑO en el lugar señalado para el efecto.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparecen los señores: RAMIRO

WALTER LASSO OTT Y JUAN CARLOS DE YCAZA AGUIRRE, Gerente General y Director Titular de la Empresa "DISTRIBUIDORA DISPAQIF S.A." tal como lo justifican con los documentos que adjuntan, así como también la casilla judicial No. 4613 señalada por los comparecientes para recibir futuras notificaciones; y, la autorización que les conferiremos a los DRS. VÍCTOR ANTONIO VILLOTA ESPINOSA y LIGIA JANETH VILLOTA VERA para que los repre-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

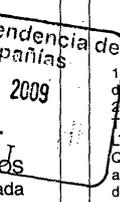
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.**

La compañía SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002371 de 10 de Junio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS EXCEQUIALES, PRESTARÁ ASISTENCIA MÉDICA EN GENERAL, ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE...

Quito, 10 de Junio de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA



AR/72372/c

DAVILA BERMEDEZ Y DOLORES ISABEL RIVADENEIA MIRANDA DEMANDADOS. MARIA INES SUASNAVAS señores JUAN PABLO DAVILA BERMEDEZ Y ROCIO MARGOTH DAVILA BERMEDEZ, herederos conocidos de FANNY DEL ROSARIO SANTILLAN DAVILA señores FANNY ELIZABETH MORENO SANTILLAN y JAVIER ALEJANDRO MORENO SANTILLAN, BLANCA HERMINIA BERMEDEZ SUASNAVAS, herede-

vida fue SALOMON BERMEDEZ SUASNAVAS y FANNY DAVILA BERMEDEZ, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de quince días den contestación a la misma.

Y UBICACIÓN.- Lote numero dos, manzana veintiocho Barrio Jaime Rolón del centro poblado de la parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos Provincia de Pichincha. 2.- LINDEROS.- NORTE: Con lote de terreno numero uno propiedad del señor Armas en una extensión de 19 metros SUR.- Con el lote numero 10 del señor Ernesto Molina en una extensión de 19 metros. ESTE.- Con los lotes de terreno número 21 y 23.

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE INTERTRAC INTERNACIONAL DE TRANSACCIONES CONSOLIDADAS C. LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No 09.Q.IJ. 2044 de 19 MAY. 2009, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de INTERTRAC INTERNACIONAL DE TRANSACCIONES CONSOLIDADAS C. LTDA., celebrada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de febrero de 2009, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Elger Raúl Aragundi Quillias, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INTERTRAC INTERNACIONAL DE TRANSACCIONES CONSOLIDADAS C. LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general extraordinaria y universal de socios de 6 de enero de 2009, resolvió nombrar Liquidador al señor Raúl Aragundi Quillias, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

**Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo**  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC/68131/M